| **PROYECTO** | GOBIERNO ESCOLAR 2022  PROYECTO DE LEY | | | **VIGENCIA** | 2022 | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **AREAS RELACIONADAS** | CIENCIAS SOCIALES. | | | | | |
| **RESPONSABLES E INTEGRANTES** | AREA DE CIENCIAS SOCIALES | | | | | |
| **JUSTIFICACION DEL PROYECTO** | | | | | | |
| A las actuales generaciones nos ha correspondido vivir en mundo globalizado en el que pareciera que los principios ciudadanos-democráticos se han diluido por la pertenencia a la comunidad mundial.  La juventud vive nuevos valores producto de una nueva era en la que impera la red de comunicación global que ha invadido nuestros hogares y nuestro ser con gran variedad de modos culturales. Pero es en medio de esta aldea mundial, de esta ciudadanía mundial en donde debemos rescatar y resaltar nuestra singularidad nacional y cultural.  Ante los retos del mundo moderno, inmerso en el sistema globalizado, debemos resignificar y fortalecer los principios ciudadanos-democráticos desde la escuela, para ser ejercidos en la comunidad de vida y en la sociedad en la que nos desenvolvemos.  Es por esto que el Proyecto de Democracia, Participación Ciudadana, Convivencia y formación de líderes "Para vivir en paz y armonía” se desarrolla desde el fortalecimiento de la ciudadanía y las competencias ciudadanas; entendiendo aquí la ciudadanía como la “pertenencia de los individuos a una determinada comunidad política”, y en este sentido, la política, como “la toma de decisiones”.  Desde este principio se hace preciso orientar al estudiante normalista hacia su participación y toma de decisiones en la vida de la comunidad y la sociedad desde la escuela, a ejercer sin discriminación alguna y a temprana edad su derecho a elegir y ser elegido; a sentirse parte activo de una comunidad de vida y a tomar decisiones en beneficio de ella misma.  Alrededor de la ciudadanía, al vivir o pertenecer a la comunidad escolar se generan y desarrollan principios como el civismo, la tolerancia, la razonabilidad, el sentido de equidad, la seguridad, la capacidad reflexiva, así como el ejercicio de derechos y libertades que llevan a los individuos a decidir sobre su mejor vivir en sociedad.  La ciudadanía se ejerce en todos los aspectos de la vida y se hace efectiva con el cumplimiento de los deberes y con el disfrute de los derechos. Como decía Aristóteles, “El hombre es un ser social, un individuo que necesariamente debe vivir, de una o de otra manera, en un ámbito comunitario”.  Si bien la escuela no es la única institución educadora de la sociedad, si contribuye explícita o implícitamente a la formación ciudadana, de allí que la formación en competencias ciudadanas es un camino para que la escuela asuma la tarea que la sociedad le propone, ya que estas competencias actúan como eje articulador de promoción y consolidación de una cultura democrática.  Desde la perspectiva de desarrollo de la ciudadanía y el ejercicio democrático, es vital la participación de los jóvenes en la construcción de un nuevo mundo social y políticamente más inclusivo. Es por tal motivo que este Proyecto Pedagógico Transversal promueve y fortalece desde el ámbito escolar la participación ciudadana y democrática de los niños, niñas y jóvenes, así como de otros miembros de la comunidad educativa, a través de las diferentes actividades que para tal efecto ha diseñado. | | | | | | |
| **OBJETIVOS DEL PROYECTO** | | | | | | |
| **OBJETIVO GENERAL**  Formar a los estudiantes en el ejercicio de Principios Democráticos y Competencias Ciudadanas en el contexto educativo, como preparación para el ejercicio de la democracia y la ciudadanía en su comunidad de vida y en el medio sociocultural al que pertenece.  **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**   * Desarrollar actividades que permitan el rescate y la reafirmación de valores, y lograr la formación de ciudadanos integrales, capaces de asumir los retos de la vida en comunidad y solucionar dificultades positivamente. * Reafirmar conceptos como: democracia, participación, liderazgo, responsabilidad, a partir de la experiencia o vivencia de la ciudadanía y la democracia en la escuela. * Crear en los estudiantes una conciencia participativa y de responsabilidad, en el ejercicio de la democracia, a través de la elección de Personero Escolar, de la formación del Consejo estudiantil y la elección del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo * Fomentar el ejercicio del liderazgo en los diferentes escenarios de representación y participación de la Institución Educativa. * Orientar a los estudiantes hacia el reconocimiento y práctica de principios de la Democracia participativa como el derecho y libertad de elegir y ser elegido. * Desarrollar convivencia ciudadana desde el buen trato, el respeto por la naturaleza, por sí mismo y por los demás. * Formar en los estudiantes valores de respeto y aceptación, así aprenderán a valorarse y respetarse a sí mismos y a los demás, sin imponer sus puntos de vista. * Formar a niños, niñas y adolescentes desde la Institución Educativa, para que participen en el gobierno escolar, mediante la construcción de acuerdos básicos para lograr metas comunes. * Aportar a los estudiantes los conocimientos teóricos sobre el gobierno escolar, deberes y derechos ciudadanos y el manual de convivencia. | | | | | | |
| **MARCO REFERENCIAL DEL PROYECTO: LEGAL Y CONCEPTUAL.** | | | | | | |
| **CARACTERIZACIÓN**  La **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDIO** (atendiendo a la Ley General de Educación Ley 115 de 1.994) tiene como función social orientar su proyecto educativo en formar maestros participativos, creativos, con capacidad de reflexión sobre la práctica pedagógica, con dominio del saber pedagógico como eje fundamental para articular los programas educativos, tecnológicos, humanísticos y críticos en las dimensiones de competencia docente, desarrollo curricular, investigación y fundamentación teórica y conceptual.En virtud de lo anterior, el campo de formación pedagógica se fundamenta en la unidad teoría – práctica, mediada por la investigación. La teoría pedagógica, desde el enfoque crítico, será el presupuesto que posibilite la articulación entre los modos de pensar, sentir y actuar.  La institución se proyecta, entonces, en un contexto filosófico de interacción social, de trabajo colectivo que facilita a sus integrantes su propio crecimiento y realización personal, su participación en la construcción del saber y de la sociedad.  **LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**  El presente proyecto se pretende desarrollar con un total de 2600 estudiantes (aproximadamente), desde el grado preescolar al V semestre del PFC, en la institución y sus sedes a fin de dar cumplimiento a la ley 115 del 8 de febrero de 1994 en su artículo referente a los proyectos pedagógicos de obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país.  Entendiendo que la población escolar, y en general la ciudadanía precisa de la formación y desarrollo de principios democráticos-ciudadanos, así como el manejo creativo del conflicto, desde el contexto escolar y en proyección para la convivencia armónica en su comunidad vida y en el medio social en el que se desenvuelve. Estos principios están presentes en la Ley 115 “Ley General de Educación y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, haciendo referencia a la formación democrática, la participación ciudadana y la convivencia.  **El PROYECTO DE DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y FORMACION DE LIDERES** contribuye a la formación de la persona humana, del ciudadano con visión social, pacífica, democrática y participativa, y al manejo creativo del conflicto como oportunidad pedagógica.  En el contexto escolar normalista se generan espacios participativos en los que el estudiante ejerce su deber y derecho a elegir y ser elegido; se desarrolla el liderazgo, se ejercen derechos y libertades de expresión, de pensamiento y de conciencia, respetando el medio ambiente, los derechos propios y los ajenos.  El PROYECTO DE DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y FORMACION DE LIDERES busca además de gestar espacios democráticos, atender los conflictos generados como producto de la individualidad, de la diferenciación de caracteres y de la diferenciación socio-económica de los estudiantes, como una oportunidad pedagógica, más que como un problema.  Siendo herramienta del plan de estudios y sirviendo como guía al docente para formar futuros ciudadanos capaces de asumir compromisos personales y sociales en su región, busca cambiar las ideas de nuestros educandos, enfocándolos hacia el liderazgo y el sentido de pertenencia por su país y a su vez, integrar a la comunidad educativa en general, brindándoles la oportunidad de participación, ya que deben hacer parte en la construcción del tejido social como sujetos activos de nuestra sociedad y contribuir a combatir la apatía hacia la problemática social que se ve afectada por la ausencia de participación ciudadana.  Lo anterior, asociado a los aspectos socioculturales como la violencia intrafamiliar, la situación económica, grado de escolaridad y la falta de conciencia cívica entre muchos otros nos ha llevado a plantear en el proyecto “rumbo al liderazgo y reconocimiento de mi identidad” una serie de estrategias que nos permiten sensibilizar a la comunidad educativa en la necesidad de modificar sus conductas y sembrar un sentido de pertenencia por su patria, iniciando este proceso en su institución, realizando actividades como:  Convocatoria de estudiantes a postularse como representantes de grupo, elección del personero, representantes al consejo directivo, participar en las celebraciones culturales y actos cívicos en la institución.  **MARCO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y TEÓRICO**  Ubicándonos en el contexto de cambios y retos del mundo actual, nos remitimos a los **“Fines de la calidad de la educación en el siglo XXI”.** La responsabilidad real por la educación es revelarle al niño/niña, al estudiante, toda la belleza de la vida, y hay una gran belleza en el arte, en la literatura, en la ciencia, en las matemáticas, en la música, en los juegos y deportes, en la naturaleza y en las relaciones en efecto en cada aspecto de la vida. Tenemos razonablemente una buena idea de lo que significa un árbol que está en pleno florecimiento. Pero nos hemos preguntado seriamente ¿qué significa que la conciencia humana esté en pleno florecimiento? ¿Acaso no debe la educación ayudarnos a descubrirla para nosotros mismos?  En la nueva visión de la educación no solamente estamos tomando la responsabilidad de impartir información y habilidades sino también despertar la sensibilidad y la creatividad en los estudiantes. Es nuestra responsabilidad crear una atmósfera de trabajo cooperativo, con gusto y amistad, trabajando duro pero sin ambición personal o ningún sentido de rivalidad, una atmósfera de apertura, de cuestionamientos, de búsqueda, y de gusto por el aprendizaje junto.  La supervivencia requiere no la inteligencia del “progreso” sino la habilidad de cooperar y amarse unos a otros para vivir en armonía con la naturaleza.  Lo que necesitamos ahora no es más habilidades y eficiencia, sino mayor cohesión, mayor compasión, mayor capacidad de compartir y trabajar juntos.  La educación del siglo XXI debe por lo tanto, encargarse no del “mayor progreso” sino de una transformación interior de la conciencia del ser humano.  La educación debe tomar en cuenta el arte de vivir creativamente, que es mucho más vasto que los artes específicos de la pintura, la música o la danza que enseñamos en el presente. Una mente que está constantemente preocupada, aburrida, envidiosa o frustrada no puede guiar su vida a una calidad superior.  El arte de vivir consiste en regocijarse de lo que uno hace, independientemente de los resultados que ofrece. Entonces uno trabaja creativamente, con sensibilidad y no por ambición personal. Esto, y mucho más, es el arte de vivir. No se puede aprender como si fuera una fórmula. Es resultado de nuestro propio entendimiento de la vida y de uno mismo. Por lo tanto debemos ayudar a los estudiantes a encontrar ese entendimiento. La virtud, que es el florecimiento de la bondad en la conciencia humana, es un producto del auto conocimiento. No es algo que pueda practicarse mecánicamente como si fuera una habilidad.  El trabajo en equipo y la habilidad para trabajar armoniosamente con otros es más importante que el logro individual. La cooperación es la esencia de la democracia. Uno trabaja no por la ganancia personal o el reconocimiento sino por el bien de la comunidad completa, con amor en vez de arrogancia. Es importante que cada individuo haga lo mejor pero no es importante ser mejor que otro. Somos amigos, hermanos y hermanas, no rivales. Si algo bueno sucede a mi hermano me regocijo de ello y lo celebro con él, no hay nada que me haga sentir infeliz. El sentido de competencia que estamos fomentando en los niños hoy los conduce a la envidia, a los celos y a la rivalidad”.  **La Participación y responsabilidad democrática en el contexto escolar normalista se desarrolla desde tres conceptos claves:**  **1. Uso democrático de la palabra: un contexto participativo es en primer lugar, un contexto donde está garantizada la libertad de expresión y de opinión. En este sentido, la circulación de ideas, el respeto y la valoración de los desacuerdos, el derecho a diferir, y la argumentación en un diálogo donde se presupone la igualdad intelectual de los interlocutores, son fundamentales para promover la participación y responsabilidad democrática.**  **Fomentar una cultura de aula donde la voz del alumno es tan importante y sabia como la voz del profesor, genera un escenario propicio para la vivencia de la libertad de expresión y de pensamiento, los derechos humanos y el ejercicio de una ciudadanía crítica, reflexiva y con un carácter democrático.**  **2. Toma democrática de decisiones: un uso igualitario, libre y responsable de la palabra es un gran paso en la construcción de un ambiente de democracia participativa.**  **Es necesario desarrollar en los individuos participantes en la toma democrática de decisiones competencias como la capacidad de cambiar de opinión ante mejores argumentos; la consideración de consecuencias de las decisiones tomadas para sí mismo y para los demás (inmediatamente o en un futuro más lejano); la toma de perspectiva y la empatía para considerar qué piensan y cómo se sienten los demás ante un determinado consenso, norma o, incluso, un desacuerdo; la revisión constante y crítica de normas y acuerdos; la capacidad para cumplir con lo acordado y buscar alternativas creativas para la reparación ante el incumplimiento.**  **3. Acción colectiva: los diálogos democráticos se traducen en toma de decisiones democráticas y, así, en consecuencias democráticas en el actuar diario de los individuos y las comunidades. Lo que garantiza que una acción sea participativa es precisamente ese proceder en el que se toma en cuenta la voz y el voto de todos, incluso de los que disienten. Asimismo hablamos de una cultura de trabajo colectivo, cooperativo o colaborativo cuando desde el aula, los miembros del grupo acuerdan el cumplimiento de normas, son solidarios, colaborativos y desarrollan ayudan mutua.**  Haciendo también parte del desarrollo de Competencias ciudadanas y democráticas, tenemos como tarea especial el fortalecimiento y salvaguarda de los Derechos Humanos.  **LOS DERECHOS HUMANOS** son el fundamento de las competencias ciudadanas, de ahí que permiten que los ciudadanos contribuyan activamente:   * A la convivencia pacífica. La convivencia y la paz se basan en la consideración de los demás y, especialmente, en la consideración de cada persona como ser humano. * Participar responsable y constructivamente en los procesos democráticos. * La participación y la responsabilidad democrática se orientan hacia la toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar, tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad. * Respetar y valorar la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad o en el nivel internacional.   Tenemos que aprender a respetar nuestras diferencias, a respetar al otro, a entenderlo, a comprender cómo lo afectan nuestras acciones. La identidad y la valoración de las diferencias parten del reconocimiento y el disfrute de la enorme diversidad humana y tienen, a la vez como límite, los derechos de los demás.  Parte esencial de los Derechos Humanos es la convivencia; que no es más que vivir en compañía de otro u otros, es la condición de relacionarse en armonía con las demás personas a través de una comunicación permanente fundamentada en el afecto, el respeto, la tolerancia y la [solidaridad](http://definicion.de/solidaridad/). La convivencia escolar puede resultar difícil por las diferencias que existen entre los y las estudiantes, las cuales pueden llevar a la generación del conflicto.  El conflicto puede ser definido como un fenómeno dinámico que ocurre cuando una persona, un grupo, o una comunidad perciben a la otra persona, grupo o comunidad como una amenaza para la satisfacción de sus propias necesidades o intereses. Es preciso que los y las estudiantes no conviertan las diferencias entre ellos en batallas campales; buscamos a través de la realización de talleres desde el trabajo de aula, que el estudiante convierta el conflicto en una **OPORTUNIDAD PEDAGÓGICA, en una forma de entendernos y entender al otro.**  **Si lo manejamos constructivamente nos puede brindar los siguientes beneficios:**   * **Enseñarnos nuevas habilidades y mejores caminos para responder a los problemas.** * **Construir mejores relaciones y más duraderas.** * **Aprender más acerca de nosotros mismos y de los demás.** * **Desarrollar nuestra creatividad personal.** * **Respetar y valorar las diferencias.** * **Desarrollar el pensamiento reflexivo.**   El reto para los maestros es encontrar la forma concreta de poder implementar en nuestro trabajo diario el aprendizaje del manejo creativo de los conflictos, romper el espiral de violencia que se manifiesta de diversas formas en nuestras aulas, poder generar el cambio de actitudes hacia las relaciones interpersonales, no sólo entre los alumnos sino también entre nosotros mismos, el fomentar a través de actividades concretas el desarrollo de la creatividad, de habilidades y destrezas para manejar los conflictos de nuestros alumnos y así desarrollar en ellos y en nosotros mismos competencias ciudadanas.  El Proyecto Democracia, Participación Ciudadana, Convivencia y formación de líderes "Para vivir en paz y armonía”dela Institución Educativa Normal Superior del Quindío pretende desarrollar las competencias ciudadanas, entendidas estas como un saber hacer en contexto.  *Ese saber hacer en contexto”* implica un modo de actuación particular, una forma de hacer, unas relaciones por construir desde el respeto a mi propio ser, al otro, a la naturaleza.  *Saber hacer en* contexto, es una conceptualización que incluye los saberes que circulan por los procesos educativos que transitan la cotidianidad y se corresponden con atmósferas del entorno, creadas por el maestro y vividas en las  instituciones: saber qué, saber por qué, saber para qué, saber cuándo, saber en qué sentido, saber conocer, saber hacer, saber convivir, saber ser, saberes todos que son objeto de las prácticas cotidianas en la escuela y fuera de ella, como consecuencia de actos conscientes o no conscientes de su desarrollo por parte de los maestros.  **Las COMPETENCIAS CIUDADANAS se generan desde las COMPETENCIAS INTEGRADORAS** que articulan los conocimientos y las competencias cognitivas, emocionales o comunicativas. **Las competencias emocionales** son las capacidades necesarias para identificar y responder constructivamente ante las emociones propias y las de los demás. Estas competencias permiten que las personas sean capaces de tener cierto dominio sobre las propias emociones.  **LOS CONOCIMIENTOS** se refieren a la información que deben saber y comprender las personas para el ejercicio de la ciudadanía.  **LAS COMPETENCIAS COGNITIVAS** son capacidades para realizar diversos procesos mentales. En este caso, son capacidades para llevar a cabo procesos mentales que favorecen el ejercicio de la ciudadanía.  **LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS** Vivir en sociedad implica necesariamente poderse comunicar con otros de maneras efectivas. Entre más competentes seamos en nuestra capacidad para comunicarnos con los demás, más probable es que podamos interactuar de maneras constructivas, pacíficas, democráticas e incluyentes.  El PROYECTO DEMOCRACIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONVIVENCIA Y FORMACION DE LIDERES “PARA VVIR EN PAZ Y ARMONÍA” se encuentra articulado al principio de **EQUIDAD**, eje central del Plan de Desarrollo Nacional, que incluye aspectos como el **acceso, la permanencia y la calidad.**  Se desarrolla desde los principios democráticos, la ciudadanía y las competencias ciudadanas; fundamentado en la Filosofía y el Modelo Pedagógico de la Normal Superior del Quindío basado en la “Pedagogía Crítica”.  **El** **MODELO PEDAGÓGICO BASADO EN LA PEDAGOGÍA CRÍTICA**, hace evidente la triada: maestro-conocimiento-alumno, construida por relaciones dialógicas de alteridad y consensuales, enfatizando en los procesos de participación y de interacción en el aula de clase.  **Entre los propósitos centrales de la pedagogía crítica tenemos:**   * Fortalecer la democracia en la vida política, mediante acciones que incentiven la participación ciudadana, fortalecer la sociedad civil, para que actúe en la defensa del interés público, formar ciudadanía en ejercicio de sus derechos, fortalecer los mecanismos y los procedimientos democráticos en la gestión municipal y desterrar el clientelismo como práctica política. * Crear una cultura de convivencia social, que tenga como fundamento el aprendizaje y el respeto a las normas de los diversos ambientes de la ciudad (la calle, los parques, el tránsito, las zonas de recreación, la igualdad y el respeto por los espacios colectivos, etc.) fortalecer la imagen de la ciudad y formar con sentido de pertenencia a la misma; y la solución razonada de conflictos.  **PRINCIPIOS Y VALORES. EL COMPROMISO SE ASUME CON UN MODELO EDUCATIVO, CENTRADO EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS:**  * Que fomente la conformación de una comunidad dialógica fundamentada en el respeto por la diferencia. * Que se ejerza la libertad y la tolerancia implícitas en el sistema democrático. * Participativo: Que fomente la colaboración y la participación de los colectivos que componen la comunidad educativa en todos los ámbitos de la vida Institucional. * Pluralista: Que desarrolle actividades de respeto hacia el entorno, hacia las personas y hacia uno mismo, educando en el ejercicio de la no violencia, la tolerancia, la solidaridad y los hábitos cívicos. * Que acepte en un plano de igualdad, sin actitudes discriminatorias a personas de distinta raza, religión, condición física y socio-económica, sexo y opción sexual.   *Buscando la inserción de los jóvenes, así como de otros actores sociales en los procesos de cambio social y de participación democrática, se ha gestado desde las Políticas Educativas Nacionales “El Gobierno Escolar” como forma básica de participación de la comunidad educativa en los procesos desarrollados en las Instituciones y Establecimientos Educativos.*  De allí que el Proyecto de Democracia, Participación Ciudadana, Convivencia y formación de líderes “Para vivir en paz y armonía”, toma como eje central para el desarrollo de sus actividades el Gobierno Escolar, como cumplimento de la Ley 115 y del Decreto 1860 que lo reglamenta.  **MARCO LEGAL**  El Proyecto de Democracia, Participación Ciudadana, Convivencia “Para vivir en Paz y Armonía” estáamparado en:   * La Constitución Nacional. * La Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”. * El [Decreto Nacional 1860 de 1994](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1289#1); * La Ley 1029 de 2006 por la cual modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. * En el Decreto 1122 de Junio 18 de 1998 por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos. * Ley 725 DE 2001(Diciembre 27). Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad. Se celebrará el veintiuno (21) de mayo de cada año. * Ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la cátedra de la paz, y su Decreto reglamentario 1038 de 25 de mayo de 2015. * Ley 1098 noviembre 8 de 2006. Código de la Infancia y la adolescencia. * Ley 1620 de 2013. “Convivencia Escolar” y su Decreto reglamentario 1965 de 2013. * El desarrollo de Competencias ciudadanas, según estándares nacionales orientadas por el MEN. * [Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf), "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". * Ley 715 de 2001 (diciembre 21 de 2001). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos [**151**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#151), [**288**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#288), [**356**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#356) y [**357**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#357) (Acto. Legislativo 01 de 2001) de la [**Constitución Política**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm) y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.   **La CN (Constitución Nacional)**, referente a la formación y desarrollo de principios democráticos y ciudadanos nos plantea en los artículos 41 y 67 los siguientes aspectos:  **Artículo 41º.**  En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.  **Artículo 67º.**  La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. **La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia;** y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente…  **La Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” y el** [**Decreto Nacional 1860 de 1994**](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1289#1)**,** en algunos de sus apartes expresa:  **Artículo 5º.** *Fines de la educación.* De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:   1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.   **Artículo 14º.***Enseñanza obligatoria*.  En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:   1. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;   **d)** La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.  **El artículo 142.** Textualmente dice "Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un **gobierno escolar** conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico…  **El Decreto 1860 de 1.994 fortalece los anteriores aspectos.**     |  | | --- |   En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de loseducadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. Además del rector, el consejo directivo y el consejo académico, encontramos otros componentes de la Comunidad Educativa, que actúan guardan y promueven los derechos y deberes de los estudiantes, entre los que tenemos al Consejo Estudiantil, Personero Escolar, Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.  **Artículo 19º.** *Obligatoriedad del Gobierno Escolar.*Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.  **En lo que respecta al Proyecto de Democracia y Constitución política,** referente al Gobierno escolar, específicamente a la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, **el artículo 21, literal 4** dice:  El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por: Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.  **Artículo 28º.** *Personero de los estudiantes.*  En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.  Entre las funciones del Personero se cuentan:  a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;  **Artículo 29º.** *Consejo de estudiantes.*En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.  **Artículo 36º.** Proyectos pedagógicos.  El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas Áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos.  Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional.  **Artículo 93º*.****Representante de* *los* *estudiantes*.  En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido porellosmismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.  **Ley 1732 de 2014** (Septiembre 1)  **CONGRESO DE LA REPUBLICA**  Por la cual se establece la catedra de la paz en todas las instituciones educativas del país.  **EL CONGRESO DE COMLOMBIA**  **DECRETA:**  **Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.**  **Parágrafo 1°. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.**  **Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general yel mejoramiento de la calidad de vida de la población.**  **Parágrafo 3°. La Cátedra será un espacio de reflexión y formación en tomo a la convivencia con respeto, fundamentado en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**  **Artículo 2°. Para corresponder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Constitución Nacional, el carácter de la Cátedra de la Paz será obligatorio.**  **Artículo 3°. El desarrollo de la Cátedra de la Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.**  **La estructura y funcionamiento de la cátedra serán determinados por el reglamento correspondiente que deberá expedir el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley a través del: Ministerio de Educación, quien podrá coordinar la reglamentación con los Ministerios del Interior y de Cultura.**  **Artículo 4°. Las instituciones educativas de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos planes de estudio la Cátedra de la Paz, de acuerdo Con la reglamentación que en virtud del artículo 3° de' la presente ley, expida el Gobierno Nacional.**  **Artículo 5. El Plan Nacional de Desarrollo Educativo de que trata el artículo 72 de la Ley 115 de 1994 deberá tener en cuenta la Cátedra-de la Paz como un factor determinante para su ejecución.**  **Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación proporcionará los criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.**  **Las entidades territoriales certificadas en educación, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le hayan sido delegadas, verificarán que las instituciones educativas implementen y desarrollen la Cátedra de la Paz.**  Artículo 7°. El Gobierno Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses para la reglamentación y aplicación de esta ley.  Artículo 80• La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.  DECRETO 1038 DE 2015    (Mayo 25)    Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.    EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,    en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 1732 de 2014, y    CONSIDERANDO:    Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia;    Que el estudio de la Constitución es obligatorio en todas las instituciones educativas oficiales y privadas conforme lo prescribe el artículo 41 constitucional;    Que el numeral 10 del artículo 5° de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación: “La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”;    Que de acuerdo con el artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos”;    Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional;    Que en virtud del artículo 78 de la Ley 115 de 1994 el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales de los procesos curriculares en la educación preescolar, básica y media y, conforme a lo anterior, adopta Estándares Básicos de Competencias que aportan a la formación de una ciudadanía para la participación democrática, la convivencia pacífica y el reconocimiento y respeto de la diversidad;    Que la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes;    Que resulta necesario que las instituciones educativas de preescolar, básica y media, al momento de implementar y desarrollar la Cátedra de la Paz, se articulen con otras instancias definidas por el Legislador y que tienen competencias en similares asuntos, como es el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, creado por la Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre el que se destaca en su artículo 4.3: “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos”;    Que el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por los artículo (sic) 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior su autonomía, en virtud de la cual gozan de autodeterminación administrativa para estructurar y ejecutar “(…) sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales” (Sentencia de la Corte Constitucional C-1435 de 2000);    Que por tal motivo y en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 1º de la Ley 1732 de 2014, son las mismas instituciones de educación superior las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de la Paz, lo cual dependerá del nivel académico y de formación de sus programas, la orientación filosófica plasmada en sus estatutos y del perfil que hayan diseñado para sus egresados, entre otros aspectos;    En mérito de lo expuesto,  **DECRETA:**    **Artículo 1°. *Cátedra de la Paz.***La Cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley [1732](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59313#0) de 2014 y de este decreto.    **Artículo 2°. *Objetivos*.** La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:    a) **Cultura de la paz:**se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos;    b) **Educación para la paz:**se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;    c) **Desarrollo sostenible:**se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo [3°](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=297#3) de la Ley 99 de 1993.    **Artículo 3°. *Implementación*.** Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media deberán incorporar la asignatura de la Cátedra de la Paz dentro del Plan de Estudios antes del 31 de diciembre de 2015, para lo cual deberán adscribirla dentro de alguna de las siguientes áreas fundamentales, establecidas en el artículo [23](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292#23) de la Ley 115 de 1994:    a) Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia;    b) Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o    c) Educación Ética y en Valores Humanos.    **Parágrafo.** Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media podrán aprovechar las áreas transversales para incorporar contenidos de la cultura de la paz y el desarrollo sostenible.    **Artículo 4°. *Estructura y contenido.***Los establecimientos educativos de preescolar, básica y media determinarán los contenidos de la Cátedra de la Paz, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el parágrafo [2°](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59313#1.p.2) del artículo 1° de la Ley 1732 de 2014 y en el artículo 2° del presente decreto y deberán desarrollar al menos dos (2) de las siguientes temáticas:    a) Justicia y Derechos Humanos;    b) Uso sostenible de los recursos naturales;    c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;    d) Resolución pacífica de conflictos;    e) Prevención del acoso escolar;    f) Diversidad y pluralidad;    g) Participación política;    h) Memoria histórica;    i) Dilemas morales;    j) Proyectos de impacto social;    k) Historia de los acuerdos de paz nacional e internacional;    l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.    **Artículo 5°. *Evaluación*.** A partir del año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de los logros correspondientes a la Cátedra de la Paz.    Adicionalmente, el Icfes deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la educación básica primaria y de la básica secundaria, según un criterio técnico.    **Artículo 6°. *Lineamientos y estándares.***El Ministerio de Educación Nacional podrá expedir referentes, lineamientos curriculares, guías y orientaciones en relación con la Cátedra de la Paz y su integración dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Estudios.    **Artículo 7°. *Capacitación y Formación Docente para la Cátedra de la Paz.***Las entidades territoriales certificadas en educación, en trabajo articulado con los Comités Territoriales de Capacitación a Docentes y Directivos Docentes, deberán:    a) Identificar cada dos (2) años las necesidades de formación de los docentes y directivos docentes en servicio adscritos a la entidad territorial en materia de Derechos Humanos, cultura de paz, y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la diversidad y pluralidad;    b) Financiar o diseñar en sus respectivos planes de formación a docentes y directivos docentes, programas y proyectos de alta calidad que ofrezcan las instituciones de educación superior y otros organismos, para responder a los objetivos de la Cátedra de la Paz, así como promover su incorporación a los mismos;    c) Valorar y evaluar cada dos (2) años, mediante mecanismos adecuados y contextualizados, el impacto de los programas y proyectos de formación a docentes y directivos docentes.    **Parágrafo.** El Ministerio de Educación Nacional promoverá el desarrollo de estrategias para la formación específica de los docentes y directivos docentes, orientados a educar en una cultura de paz y el desarrollo sostenible, conforme con los lineamientos de la Cátedra de la Paz.    **Artículo 8°. *Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.***Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley [1620](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=52287#0) de 2013, en sus niveles nacional, territorial y Escolar, realizarán seguimiento a lo dispuesto en el presente decreto; a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el artículo 2° del presente decreto.    **Artículo 9°. *Instituciones de Educación Superior.***En desarrollo del principio de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior desarrollarán la Cátedra de la Paz en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo, para lo cual podrán definir las acciones educativas que permitan a la comunidad académica contar con espacios de aprendizaje, reflexión y diálogo para la vivencia de la paz.    **Artículo 10. *Vigencia*.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  **META**  Vincular a la Comunidad Educativa en un 90% padres/acudientes, y en un 100% a docentes, directivos y población escolar, en la participación de los procesos democráticos escolares, así como en jornadas cívicas y de formación en competencias ciudadanas diseñados y desarrollados durante el año escolar.  **PROPÓSITO**  El desarrollo y ejercicio en la comunidad Educativa de la Normal Superior del Quindío de principios democráticos y ciudadanos como la Urbanidad, la Cívica, la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Confraternidad, la Urbanidad, el Cooperativismo, Deberes y Derechos del ser humano, establecidos en la Ley General de Educación y en el Decreto 1860, incluidos además en el Plan de estudios y el desarrollo curricular.  **PRODUCTOS Y / O RESULTADOS ESPERADOS**   * Participación de estudiantes, docentes y padres de familia en los procesos democráticos y electorales de la Institución. * Manejo pedagógico del conflicto entre los estudiantes. * Elección y conformación del Gobierno Escolar: personero, consejo estudiantil, consejo de padres, representante de estudiantes y docentes al consejo directivo. * Conocimiento del Manuel de Convivencia. * Blog "Cátedra de la Paz y estudios financieros" * Conocimiento de la Ley 1620 de 2013. “Convivencia Escolar” * Conocimiento de la Ley 1098/Nov. 8/ 2006. Código de la Infancia y la adolescencia. * Estudio y conocimiento de los Derechos Humanos.   **INDICADORES DE EVALUACIÓN**   * Actividades de estudio del Manual de convivencia. * Formación de Gobierno Escolar. * Actividades desarrolladas para el ejercicio de principios democráticos y competencias ciudadanas y de Derechos Humanos. * Ejecución del currículo de catedra para la paz. * Ejecución del currículo de catedra de afrocolombianidad * Actividades sobre la resolución de conflictos.   Para el desarrollo de estos procesos cuenta la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío con los siguientes recursos:  Recursos humanos. Docentes formados desde diferentes áreas del saber: ciencias sociales, filosofía, psicopedagogía, entre otras.  Recursos físicos.  Recursos técnicos.  Materiales y equipos  Y en el momento que se requiera, contará la Institución con especialistas (conferencistas) en gobierno escolar, Derechos humanos, convivencia, manejo de conflictos, entre otros.  **EVALUACION DEL PROYECTO**  La evaluación anual permitirá medir alcances y resultados del proyecto en cuanto a metas y objetivos propuestos.  La evaluación se realizará a través de la medición de los indicadores y la aplicación de instrumentos cualitativos mediante encuesta al 30% de la población participante de las actividades y eventos.  Hará parte de la evaluación de los indicadores el análisis por parte de docentes y directivos durante la semana de evaluación Institucional.  **DOCUMENTOS QUE REFUERZAN LA INTENCIÓN DEL PROYECTO**  Expresados en el PEI, siguiendo los parámetros de las leyes en educación.  **PERFIL Y FUNCIONES DEL PERSONERO ESCOLAR**  A través del trabajo en el aula, especialmente desde las áreas de Ciencias Sociales, Política, y Constitución se socializa el proceso de elección del Personero y del Consejo Estudiantil.  **¿CÓMO SE ELIGE EL PERSONERO ESCOLAR?**  La Ley General de Educación Ley 115 expresa “La elección de los personeros estudiantiles es un proceso para fortalecer la participación y la democracia en las Instituciones Educativas y consolidar el Gobierno Escolar. Mediante este proceso se enseña a los estudiantes la importancia de la democracia participativa y el ejercicio de sus derechos y libertades individuales como la libertad de opinión, de expresión y conciencia”.  ¿De qué grado se escogen los personeros?  Del último grado que ofrezca el Establecimiento Educativo. El sistema a utilizar es el de mayoría simple y el voto será secreto.  ¿Qué hace un personero?   Los personeros son los que representan a los estudiantes en la comunidad educativa,   Defienden los derechos de los estudiantes,   Revisan el manual de convivencia, el cual debe estar formulado con la participación de representantes de la comunidad educativa y articulado de acuerdo a los principios pedagógicos del PEI, porque allí se plasman las obligaciones y derechos de los estudiantes.   Deben conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que a su vez es construido con los actores de los diferentes estamentos de la Institución, y hacer que esa iniciativa se divulgue.   El personero debe escuchar los problemas que tienen los estudiantes para que sea el canal de articulación con los docentes, con el rector, los coordinadores y posibilitar el cumplimiento de sus derechos y deberes plasmados en el manual de convivencia. En este caso, representará al estudiante cuando va a ser sancionado por infringir el manual de convivencia.   Debe ser receptivo ante las quejas de los estudiantes por violencia escolar.   Trabajará por la calidad educativa de su establecimiento, por ejemplo, adelantar gestiones para resolver problemas como, carencia de sillas, tableros, docentes, material didáctico, etc.   Debe velar porque se hable de derechos humanos, de la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía en el establecimiento educativo, de la ocupación del tiempo libre y de los proyectos educativos ambientales, entre otros temas de interés para la formación integral de los estudiantes.   El personero estudiantil es la persona a quien los estudiantes le cuentan sus problemas. Tiene voz y voto en los consejos directivos y académicos.   Es interlocutor de los estudiantes ante el Consejo estudiantil.  El Consejo Estudiantil y el Personero Escolar deben trabajen coordinadamente en procura del bienestar de la comunidad educativa, en especial, de los estudiantes.  **Nivel de competencia del cargo de personero.**  El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo,  **PERFIL DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO ESTUDIANTIL**  ¿Cuáles son los requisitos para ser personero?   Estar cursando el grado ONCE.   Autorización por escrito de los padres de familia o acudiente.   Buen desempeño académico y disciplinario.   Una carta de recomendación del director de grupo del año anterior, al igual que del coordinador correspondiente cuando curso grado decimo. Además de un docente diferente al director de grupo (De cualquier grado que de la institución, que haya sido su maestro).   Entrevista con el equipo de docentes correspondiente al proyecto de democracia.  EL CONSEJO ESTUDIANTIL DE LA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO estará conformado por un estudiante representante de cada grado, que para el efecto será el PRESIDENTE DE AULA, elegido por votación secreta en su respectiva aula y por sus compañeros de grupo.  Siguiendo los lineamientos del Decreto 1860 de 1994, corresponde al Consejo Estudiantil:  1. Darse su propia organización interna y su propio reglamento.  2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo directivo. Según la Ley 115 de 1994, Artículo 93º, que será del último grado que ofrece la Institución.  3. Elegir presidente, vicepresidente y secretario.  4. Colaborarle al personero estudiantil en la promoción, respeto y cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, establecidos en el manual de convivencia de la Institución.  5. Animar, promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los alumnos, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.  6. Presentar por medio de su presidente a las directivas del colegio, a los profesores, y/o al Consejo Directivo, los aportes e inquietudes aprobadas.  7. Participar, organizar y promover entre los estudiantes, actividades Institucionales de tipo académico, cultural, deportivo, científico, tecnológico, entre otras; como búsqueda de la formación integral y el crecimiento como persona humana.  8. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia.  Los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones del Consejo Estudiantil quedarán consignados sus respectivas actas.  ¿Qué es la contraloría estudiantil?  Es el educando elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio de control social.  Se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.  Actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, la labor que ejercerá estará orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General con el apoyo de la Secretaría de Educación Municipal.  Principios éticos del contralor estudiantil en la gestión escolar:  1. Los Bienes Públicos son sagrados.  2. La gestión pública es democrática y participativa.  3. Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.  4. Los resultados del ejercicio del control son públicos.  Desempeño del contralor estudiantil en la gestión escolar  En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión:  GESTION DIRECTIVA: El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales  GESTION ACADÉMICA: El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.  GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: El Contralor Estudiantil velará porque los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.  GESTION DE LA COMUNIDAD: El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.  ¿Cómo se elige el contralor estudiantil?  El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.  NOTA: El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.  Deberes del contralor estudiantil  1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.  2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.  3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.  4. Velar por el cuidado del medio ambiente.  5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.  6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes  7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.  8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.  9. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.  Derechos del contralor estudiantil  1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.  2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida  3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría, deba ausentarse de sus actividades.  4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.  5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.  6. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.  7. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.  8. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.  Compromisos de las instituciones educativas frente al ejercicio del contralor estudiantil  1. Propiciar las condiciones y los escenarios para que el contralor estudiantil pueda realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.  2. Garantizar al Contralor Estudiantil el cumplimiento del “Principio del Interés Superior” del joven, la vigencia de sus derechos fundamentales por encima de cualquier otra consideración o fin, su desarrollo integral, su vida segura y digna.  3. Legitimar la participación del Contralor Estudiantil en los procesos de la gestión educativa, autoevaluación institucional, ejecución del Plan de Mejoramiento y actualización del PEI.  4. El proceso de elección e institucionalización de la figura del Contralor Estudiantil tendrá una intencionalidad pedagógica y formativa para el ejercicio del control social de la gestión educativa y para la construcción de ciudadanía.  5. Realizar una acta del proceso de elección del Contralor Estudiantil, en la cual conste quienes se postularon, número de votos obtenidos por candidato, sus propuestas de trabajo y enviarla a la Contraloría General de Antioquia y a la Secretaría de Educación para la Cultura (Artículo 6º, Ordenanza 26 de 2009).  6. Brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven, a través de un docente del área de ciencias sociales, quien facilitará el ejercicio de sus funciones como Contralor Estudiantil para la ejecución de un plan de trabajo.  7. Fomentar la figura del Contralor Estudiantil en la comunidad educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.  8. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas de comunicación, haciendo énfasis en la importancia del Contralor Estudiantil para el aprendizaje de la participación democrática y la formación ciudadana en los integrantes de la comunidad educativa.  **GOBIERNO ESTUDIANTIL DE AULA**  ¿QUÉ ES EL GOBIERNO ESTUDIANTIL DE AULA? Es una forma de organización y participación activa de los estudiantes para los estudiantes en las acciones de la institución.  • Los estudiantes asumen la responsabilidad en forma democrática y colaboran con los directivos y los docentes en la coordinación, administración y desarrollo de las actividades programadas para el trabajo en el aula y en la Institución.  **¿CUÁL ES SU FIN?**  • Su fin es estimular el desarrollo socio afectivo del educando e iniciarlo auténtica y vivencialmente para la participación, el liderazgo, la democracia y poner de manifiesto sus cualidades y capacidades, su voluntad de servicio, de trabajo, de entrega a sus compañeros y a la institución.  **¿CUÁL ES SU IMPORTANCIA?**  • Promueve la participación democrática y el ejercicio de libertades y derechos de la persona, como la libertad de expresión, de opinión, de conciencia.  • Forma líderes.  • Desarrolla actitudes y valores.  • Incentiva la creatividad.  • Promueve el civismo y la socialización.  • Forma actitudes críticas y responsables.  • Fortalece las relaciones comunitarias.  ¿CÓMO LO ELEGIMOS? Como competencia ciudadana y democrática promovemos la participación, el derecho al voto, a elegir y ser elegido. Se elige democráticamente o por consenso de los estudiantes integrantes del grupo.  **A QUIENES ELEGIMOS**. El gobierno estudiantil de aula está conformado por: presidente, vicepresidente, secretario; incluyendo aquí los comités de trabajo como: PRAE, convivencia, administración de aula (de aseo, decoración, protocolo/social). | | | | | | |
| **METODOLOGÍA GENERAL.** | | | | | | |
| Por medio de resolución de rectoría se convocan los diferentes estamentos del gobierno escolar para la vigencia 2021. En reunión del equipo que integra el proyecto se convocan los estamentos del consejo directivo, académico, profesores, estudiantes y padres de familia. En plenarias virtuales por la contingencia sanitaria actual se eligen sus representantes. Según el cronograma del proyecto y el marco de referencia de ley. | | | | | | |
| **PLAN DE ACCIÓN** | | | | | | |
| **ACCIONES** | | **FECHAS** | **RESPONSABLES** | | | **EVIDENCIAS** |
| 1. que convoca los diferentes estamentos del gobierno escolar para la vigencia 2022 | | Enero y Resolución febrero de 2022 | Rectoría | | | agenda institucional |
| Elección de los profesores al consejo directivo | | 19 de enero de 2022 | Giovanni Salgado Sierra | | | Acta y archivo fotográfico |
| Elección de los gobiernos de aula | | 25 de enero de 2022 | Directores de grupo de todos los grados y todas las sedes | | | Actas de los gobiernos de aula |
| Elección de los representantes de los padres de familia al consejo de padres | | Determinada en la agenda institucional para la primera reunión de padres de familia | Directores de grupo de todos los grados y todas las sedes | | | Acta de elección de los padres de familia representantes al consejo de padres 2022 |
| Motivación y capacitación a estudiantes sobre procesos electorales. personero y contralor grados decimos y once | | 24 de enero al 8 de febrero de 2022 | * Directores de grupo * Profesores de ciencias sociales que orientan áreas y/o asignaturas en 10 y 11.   **CONTRALORIA:** RICARDO PARDO  GUSTAVO LOPEZ MENDOZA  **PERONERIA:** GIOVANNI SALGADO  GUSTAVO LOPEZ MENDOZA | | | Guías de gobierno escolar aplicadas en todos los grados en el área de ciencias sociales. |
| Inscripción de las candidaturas a la personería y la contraloría estudiantil | | 8 al 11de febrero de 2022 | GIOVANNI SALGADO | | | Recolección de las propuestas de los candidatos |
| Análisis de las hojas de vida de los candidatos a la personería y la contraloría estudiantil | | 12 al 14 de febrero de 2022 | Docentes del proyecto de democracia | | | Publicación de los candidatos en la página web institucional |
| Campaña de personería y contraloría | | 15 al 22 de febrero de 2022 | Candidatos a la personería y la contraloría | | | Grabaciones de algunas clases que visiten los estudiantes. |
| Elección virtual de personería y contraloría estudiantil vía puntoedu | | 24 de febrero de 2022 | Docentes del proyecto de democracia | | | Acta de elección de los cargos por parte del sistema puntoedu. |
| Publicación de resultados de la elección de personería y contraloría | | 25 de febrero de 2022 | Docentes del proyecto de democracia | | | Pagina web institucional |
| **ASAMBLEA DE LOS GOBIERNOS DE AULA**  Mínimo una reunión por periodo | | 1. **Febrero 15 de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 4:00PM  **Asunto:** elección mesa directiva   1. **Mayo 12 de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 4:00PM  **Asunto:** por definir   1. **Agosto 3 de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 4:00PM  **Asunto:** por definir   1. **Octubre de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 4:00PM  **Asunto:** por definir | **SEDE CENTRAL**  Yudy Rincón  **ROJAS PINILLA**  Yeimi Alejandra Ospina.  **FUNDANZA**  Oscar Polanco  **URUGUAY**  Leonardo Atehortúa | | | Acta de reunión y grabación de la misma |
| **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**  Mínimo una reunión por periodo | | 1. **Febrero 15 de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 6:00PM  **Asunto:** elección mesa directiva   1. **Mayo 12 de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 6:00PM  **Asunto:** por definir   1. **Agosto 3 de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 6:00PM  **Asunto:** por definir   1. **Octubre de 2022**   **Modo:** virtual  **Hora:** 6:00PM  **Asunto:** por definir | **SEDE CENTRAL**  María Nury  **ROJAS PINILLA**  Yeimi Alejandra Ospina.  **FUNDANZA**  Gustavo Lopez  **URUGUAY**  Leonardo Atehortúa | | | Acta de reunión.  grabación de la misma |
| Posesión del gobierno escolar 2021 | | marzo 28 de 2022 | Rectoría y proyecto de gobierno escolar  Coordinador del proyecto  Docentes del proyecto de democracia | | | Acta de posesión y grabación del acto protocolario |
|  | |  |  | | |  |
|  | |  |  | | |  |
| **RECURSOS** | | | | | | |
| **Son físicos, humanos y tecnológicos** | | | | | | |
| **BIBLIOGRAFIA** | | | | | | |
| * La Constitución Nacional. * La Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”. * El [Decreto Nacional 1860 de 1994](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1289#1); * La Ley 1029 de 2006 por la cual modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. * En el Decreto 1122 de Junio 18 de 1998 por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos. * Ley 725 DE 2001(Diciembre 27). Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad. Se celebrará el veintiuno (21) de mayo de cada año. * Ley 1732 de 1 de septiembre de 2014 por la cual se establece la cátedra de la paz, y su Decreto reglamentario 1038 de 25 de mayo de 2015. * Ley 1098 noviembre 8 de 2006. Código de la Infancia y la adolescencia. * Ley 1620 de 2013. “Convivencia Escolar” y su Decreto reglamentario 1965 de 2013. * El desarrollo de Competencias ciudadanas, según estándares nacionales orientadas por el MEN. * [Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-328630_archivo_pdf_Decreto_1965.pdf), "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". * Ley 715 de 2001 (diciembre 21 de 2001). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos [**151**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#151), [**288**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#288), [**356**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#356) y [**357**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm#357) (Acto. Legislativo 01 de 2001) de la [**Constitución Política**](http://www.dmsjuridica.com/CODIGOS/LEGISLACION/LEYES/CONS_P91.htm) y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.   **La CN (Constitución Nacional)**, referente a la formación y desarrollo de principios democráticos y ciudadanos nos plantea en los artículos 41 y 67 los siguientes aspectos: | | | | | | |